

Los derechos de la víctima del delito y la victimización secundaria en el sistema procesal penal: especial referencia a las luces y sombras en la regulación de la Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito

TESIS DOCTORAL presentada por:

D^a Silvia Sempere Faus

Dirigida por:

Dra. D^a Diana Marcos Francisco

Año 2021

Número de páginas: 578

1. Elección del tema

La elección del tema objeto de la presente tesis doctoral tiene su origen en la necesidad de investigar cómo mejorar la posición de la víctima del delito en nuestro sistema procesal. Mi experiencia durante más de quince años en el ejercicio de los cargos de juez y letrada de la Administración de Justicia sustituta en diversos juzgados de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de los órdenes jurisdiccionales civil y penal, tales como Juzgado de Menores, Juzgados de 1^a instancia, Secciones civil y penal de la Audiencia Provincial de Valencia, Juzgados de 1^a instancia e instrucción con competencias en violencia sobre la mujer, entre otros, me han permitido ser testigo de una justicia lenta, muchas veces insensible, preocupada por la no vulneración de los derechos del delincuente, pero alejada de los sentimientos de las víctimas de delito, con una inexorable falta de empatía de los operadores jurídicos hacia todas las víctimas que acuden a los juzgados con miedo, inseguridad, con escepticismo y sin confianza en nuestro sistema procesal penal.

El estudio del Grado en Criminología mientras compaginaba con la actividad profesional en el Juzgado, me introdujo en el estudio de la Ciencia de la Victimología, y cambió mi perspectiva del sistema procesal penal. Cuando comencé a estudiar esta disciplina hacía poco tiempo que había estado en un Juzgado Mixto con competencias en violencia sobre la mujer durante más de cinco años. Todos aquellos recuerdos de las víctimas a las que atendíamos en el Juzgado diariamente volvieron y pensé que el sistema procesal tenía que cambiar y que era cierto lo que decían muchos autores que estudiaban la relación de la víctima del delito con la justicia penal, la justicia debía humanizarse y los derechos de las víctimas ampliarse.

Y comenzó a hablarse de las víctimas mucho más, a raíz de la Directiva 2012/29/UE; y se promulgó tres años después la Ley del Estatuto de la Víctima del delito, por fin la deseada Ley que reconocía los derechos de las víctimas. Y a partir de ahí, surgió mi ilusión por analizar esta Ley y comprobar por mí misma si estaba a la altura de las necesidades que tenían los Juzgados, y de esta manera, comencé esta investigación que, tras cinco años de estudio, culmina con la redacción de esta tesis doctoral.

2. Objeto de estudio

El rol de la víctima en el sistema procesal penal español, que se ha presentado históricamente como algo marginal debido a que su eje central era el victimario, ha cambiado durante los últimos años gracias a las reformas legislativas, que han conllevado una mayor presencia de la víctima en el proceso penal. El denominado “redescubrimiento de la víctima”, en el que ha tenido mucho que ver la influencia de la Ciencia de la Victimología, ha sido fundamental en el desarrollo de iniciativas legislativas de carácter internacional, europeo y nacional sobre el reconocimiento de derechos a la víctima del delito.

El reconocimiento de estos derechos a las víctimas de todo tipo de delitos se produce por primera vez en España con la promulgación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (en adelante, LEVD)¹, cuyo antecedente legislativo principal es la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (sucesivamente, Directiva 2012/29/UE), por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo². Responde así a la toma de conciencia de la Unión Europea en los últimos años sobre la necesidad de protección y protagonismo de las víctimas en el sistema de justicia penal.

El Estatuto de la víctima español es fruto de la trasposición de la Directiva europea, aunque creemos conveniente señalar que en nuestro ordenamiento la dispersión normativa existente con anterioridad reflejaba la regulación de algunos derechos de las víctimas de específicos colectivos, tales como las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, violencia de género, o terrorismo. Además, las posibilidades de participación de la víctima en el proceso penal eran más amplias en nuestra legislación procesal que la de otros Estados miembros de la Unión europea, mediante la posibilidad del ejercicio de la acción civil y penal. De hecho, muchos de los preceptos ahora compilados en un único Estatuto de la víctima ya se habían recogido por dicha normativa específica.

Como se enfatiza en el Preámbulo de la Ley del Estatuto de la víctima del delito, esta norma nace con la vocación de convertirse en un catálogo de derechos, procesales y extraprocesales. Efectivamente, la LEVD pretende convertirse en un catálogo de derechos de la víctima de cualquier tipo de delito, y para ello reconoce unos derechos ejercitables desde el inicio del proceso, incluso antes en la propia etapa de investigación, hasta después de su terminación.

Podemos señalar que la tutela de la víctima en el proceso penal se vertebra alrededor de cinco derechos principales de los que es titular toda víctima de delito: a saber, el derecho a la información, el derecho a la participación en el proceso, el derecho a la protección, el derecho a la asistencia y el derecho a la reparación.

Nuestro principal análisis se circunscribe a los tres primeros derechos (el derecho a la información, el derecho a la participación en el proceso y el derecho a la protección) puesto que son los derechos que han planteado más cuestiones novedosas y controvertidas a raíz de la Ley del Estatuto de la víctima del delito y a partir de un análisis integrador con nuestro ordenamiento jurídico, fundamentalmente con la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. Además,

¹ BOE de 28 de abril de 2015, núm. 101, pp. 1-31.

² DOCE de 14 de noviembre de 2012, L 315, pp. 57-73.

desarrollamos principalmente tales derechos por ser los que a nuestro juicio tienen especial incidencia en la reducción de la victimización secundaria, hilo conductor de nuestra tesis.

No obstante, tratamos aunque sea en menor medida y por su evidente relación con los anteriores, el derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo y todos aquellos otros derechos que -sistematizados en el Estatuto- no son reconducibles a los grandes bloques de derechos anteriormente reseñados, como el derecho de las víctimas a un periodo de reflexión tras el daño y los derechos de carácter pecuniario (tales como el derecho de la víctima al reembolso de los gastos necesarios y las costas procesales, el derecho a la devolución de bienes de su propiedad o el derecho a la solicitud de reconocimiento del derecho a la justicia gratuita y la obligación de reembolso).

También se aborda someramente el estudio del derecho a la justicia restaurativa, tal y como ha sido reconocido en la Ley del Estatuto de la víctima del delito. Respecto de este derecho conviene matizar, para una mejor comprensión de la ubicación de éste en la estructura de la presente tesis, que no se ha tratado como derecho de reparación, aunque la justicia restaurativa tenga una finalidad esencialmente reparadora. Al respecto, consideramos de interés incidir en que la LEVD no se refiere en su artículo 3 al derecho a la reparación, sino al derecho de acceso a los servicios de justicia restaurativa.

Por tanto, no es objeto de esta tesis el quinto derecho principal que tiene toda víctima, el derecho a la reparación. El motivo no es otro que la falta de mención de la LEVD a este derecho, quizá porque en nuestro ordenamiento jurídico disponemos de un sistema de reparación a la víctima a través de la responsabilidad civil y el ejercicio de la acción civil bastante consolidado, pero también debido a que la Directiva 2012/29/UE no desarrolla este derecho a la reparación más allá de reconocer el derecho a obtener una decisión relativa a la indemnización por parte del infractor en el curso del proceso penal (art. 16). Al respecto, debemos matizar que el derecho a la reparación es complejo y no sólo implica el derecho de las víctimas al acceso a una reparación económica que compense los daños y perjuicios sufridos, sino que la reparación supone algo más que la mera compensación económica³, como la reparación mediante apoyo emocional, su vinculación con el derecho a la verdad de las víctimas, que el infractor asuma su responsabilidad o la restauración de los vínculos sociales y de la confianza de la víctima⁴. Pero esa reparación también es posible realizarla a través de mecanismos como la justicia restaurativa. Así, la LEVD no desarrolla el derecho a la reparación desde la perspectiva económica: por dicho motivo y puesto que el objeto de nuestra investigación es el análisis de la LEVD sin perder de vista en ningún momento la victimización secundaria, no entraremos en el análisis del derecho a la reparación de carácter indemnizatorio que ya tenía reconocido la víctima en nuestro ordenamiento jurídico con anterioridad a la LEVD, sino que se analizará exclusivamente la justicia restaurativa desde la perspectiva de que este nuevo modelo de justicia puede conseguir una reparación de la víctima.

³ Vid. sobre la reparación económica de la víctima, extensamente GALAIN PALERMO, P., *La reparación del daño a la víctima del delito*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2010; PEÑA DIAZ, A., “La indemnización a las víctimas en el Derecho comparado”, en SOLETO MUÑOZ, H. y GRANÉ CHÁVEZ, A., *La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 637-650; SOLETO MUÑOZ, H. y GRANÉ CHÁVEZ, A., “La ineficacia del sistema español en la compensación a través del proceso”, en SOLETO MUÑOZ, H. y GRANÉ CHÁVEZ, A., *La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 23-97.

⁴ TAMARIT SUMALLA, J. M., “La reparación y el apoyo a las víctimas”, en *El Estatuto de las víctimas de delitos. Comentarios a la Ley 4/2015*, TAMARIT SUMALLA, J. M. (Coord.), Valencia, Tirant lo Blanch, 2015, p. 307.

Nuestra intención con el análisis de los principales derechos de la víctima del delito es ofrecer una visión general pero a la vez lo suficientemente específica que permita analizar cada uno de los derechos desde el punto de vista de la victimización secundaria, y bajo el prisma de una jurisprudencia terapéutica en la que el bienestar personal y la capacidad de recuperación del impacto victimizador dependen de un modo esencial de la calidad de la atención y la participación de la víctima en el proceso⁵.

Nuestra finalidad fundamental es comparar los derechos que ha incorporado la LEVD y cómo se integran en nuestra legislación procesal, cuyas últimas reformas tienen especialmente en consideración los derechos de las víctimas en aras a la reducción de la victimización secundaria. Este es el enfoque de cada Capítulo, en el que se analizan cada uno de los derechos desde el punto de vista legislativo, doctrinal, jurisprudencial y, proponiendo buenas prácticas a raíz de éstos que beneficien a la víctima pero que en ningún caso supongan una merma de las garantías del investigado. Desde el principio de esta investigación mantenemos la necesidad del reconocimiento de la víctima en el proceso penal siempre a través de un equilibrio que permita reconocer sus derechos y evitar la victimización secundaria sin el menoscabo de los derechos del victimario⁶.

Todas las actuaciones que se han de llevar a cabo durante el proceso penal por parte de los operadores jurídicos deben ir orientadas a la víctima como persona que ha sufrido como consecuencia del delito, pero que también sufre las consecuencias dolorosas de su devenir por el proceso. Amén de la reparación meramente económica, resulta imprescindible la introducción de la dimensión moral para conseguir la restitución integral de la víctima y para ello es necesario que se exija un trato individualizado a toda víctima. Un trato que implica no solo la formación especializada de los profesionales y operadores jurídicos que tratan diariamente con las víctimas, sino que se hace necesaria la colaboración institucional para la efectividad de los derechos reconocidos en la LEVD. Así lo subraya su propio Preámbulo (apdo. III) cuando interesa “(...) *la máxima colaboración institucional (...)*”, implicando “(...) *no sólo a las distintas Administraciones Públicas, al Poder Judicial y a colectivos de profesionales y víctimas, sino también a las personas concretas que, desde su puesto de trabajo, tienen contacto y se relacionan con las víctimas y, en último término, al conjunto de la sociedad*”.

Consideramos de relevancia contribuir en la comunidad académica y profesional a sensibilizar y ayudar a prevenir el impacto de la victimización secundaria que se produce cuando la víctima entra en contacto con el sistema de justicia, y por ello prestamos especial atención a este tipo de victimización, para tratar de abordar las necesidades de la víctima de un modo integral para evitarla. Para ello, resulta imprescindible conocer qué es la victimización secundaria para, en los Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto, analizar los distintos derechos introduciendo propuestas de buenas prácticas judiciales que puedan prevenirla.

⁵ HERRERA MORENO, M., Recensión “Reflexiones a propósito de «Las víctimas en el sistema penal y su derecho a los derechos», de José Luis Eloy Morales Brand”, en *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, REEPS, núm. 3, 2018, en *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, REEPS, núm. 3, 2018, p. 2.

⁶ La Directiva 2012/29/UE en su Considerando 12 advierte que la armonización de los derechos de la víctima ha de hacerse con respeto de los derechos del acusado.

Pretendemos además crear una base teórica sobre la que construir futuras investigaciones empíricas para mejorar la atención de las víctimas en el proceso penal y prevenir la nueva victimización que le causan las instituciones públicas.

3. Objetivos

Dicho esto, el objetivo general de la presente tesis consiste en analizar cuantitativa y cualitativamente los derechos de la víctima del delito reconocidos en la LEVD, a la luz del resto de normas que integran el ordenamiento jurídico y a la luz de la jurisprudencia, así como su incidencia en la reducción de la victimización secundaria.

Los objetivos específicos que nos hemos planteado son los siguientes:

- 1) Analizar cuál ha sido la evolución histórica del tratamiento de la víctima en el sistema penal, que requiere de un examen de la literatura referente a la víctima del delito desde una perspectiva jurídica bajo la influencia de la Victimología y de la Criminología. Y, en relación con ello, se pretende establecer un marco dogmático que permita la aproximación al objeto de estudio de la Victimología y su relación con el Derecho procesal penal, al concepto de víctima y al concepto de victimización secundaria.
- 2) Analizar el concepto y tratamiento de la víctima del delito en el Derecho internacional, europeo y en la legislación española.
- 3) Analizar los derechos básicos de la víctima contemplados en la LEVD.
- 4) Analizar el derecho de participación de la víctima en el proceso penal declarativo y en la ejecución penitenciaria, los aspectos pecuniarios relacionados con dicha participación tras la LEVD y el derecho de acceso a los servicios de justicia restaurativa.
- 5) Analizar el derecho a la protección, así como las medidas de protección de la víctima que prevé la LEVD y, en especial, su aplicación práctica y jurisprudencial en las víctimas que son menores de edad.

Repárese que el mencionado análisis de los distintos derechos se efectuará:

- Evaluando, en cada uno de los derechos, si se ha realizado la trasposición de la Directiva europea respetando los mínimos que establece o por el contrario la LEVD adopta criterios restrictivos o, inclusive, proporciona una mayor protección que la norma europea.
- Determinando la pertinencia y eficacia de los derechos de las víctimas reconocidas en la LEVD y los niveles de victimización secundaria, con el fin de diseñar protocolos generales de buenas prácticas dirigidos a los principales operadores jurídicos.
- Considerando los mecanismos del sistema jurídico penal español para evitar la victimización secundaria, en base al análisis del estatuto jurídico de la víctima en cuanto a sujeto de derechos durante el proceso penal, y todas las actuaciones anteriores y posteriores al mismo, tal y como lo ha hecho la LEVD.

Escuchar a las víctimas y reconocer su participación en el proceso penal contribuye al reconocimiento de su sufrimiento, ocasionado además de por el delito, por su periplo durante el proceso judicial. Con el reconocimiento de un vasto catálogo de derechos se hace partícipe a las víctimas de la vivencia del proceso desde una perspectiva más proclive a la prevención de

la victimización secundaria, propiciando la transformación de meros testigos a sujetos de derechos. La finalidad de la Ley del Estatuto jurídico de la víctima del delito es salvaguardar a la víctima desde una perspectiva integral y evitar la victimización secundaria -los costes personales de su periplo por el proceso penal-.

Conviene, por ello, proponer soluciones que reduzcan en la práctica la denominada victimización secundaria, optimizando y mejorando el funcionamiento de los operadores jurídicos que en algún momento del proceso penal tienen contacto con las víctimas, a fin de atribuir el conocimiento especializado de la atención y protección a las víctimas que han de tener, divulgando las conclusiones de esta tesis, apoyando de esta manera los derechos de la víctima del delito.

Así las cosas, la tesis se estructura en cinco Capítulos diferenciados que permitirán una visión completa del tratamiento de los derechos de la víctima del delito en el sistema procesal penal desde la perspectiva de la victimización secundaria.

A efectos de una mejor legibilidad, cada Capítulo se ha encabezado con una introducción en la que se ofrece un breve resumen de las cuestiones objeto del correspondiente Capítulo. También se ha considerado incluir, en algunos derechos cuyo análisis ha sido más complejo, debido a su interés en nuestra tesis por ser los que resultan más novedosos en nuestro ordenamiento jurídico y plantean un mayor número de cuestiones controvertidas, una breve reflexión o conclusión al final de este.

Para la consecución del primer objetivo específico indicado, en el Capítulo Primero, rubricado “Marco Dogmático. La víctima del delito y su evolución en el sistema jurídico penal: hacia el interés por la víctima”, hemos realizado un recorrido histórico del rol de la víctima en el sistema jurídico penal y el tratamiento que de la víctima del delito se ha hecho desde el Derecho penal y la Ciencia de la Criminología a lo largo de los siglos.

Se examina con detalle el papel de la víctima a lo largo de la historia, tanto para el Derecho penal y procesal como para la Criminología. Se profundiza en la importancia del nacimiento de la Victimología, se estudia esta nueva disciplina y su influencia en el sistema jurídico penal, y en concreto en el proceso penal. Se concluye este Capítulo con el análisis desde un punto de vista jurídico-victimológico del concepto de víctima de delito y del estudio de la victimización secundaria que sufre la víctima al intervenir en el sistema judicial procesal penal, conceptos esenciales en la presente investigación sobre los derechos de las víctimas en el proceso penal.

Resultado del segundo objetivo específico, es el Capítulo Segundo, titulado “El concepto y el tratamiento de la víctima y de la victimización secundaria en la normativa. Hacia un estatuto jurídico de la víctima del delito”, donde se identifican y tratan los correspondientes instrumentos y textos legales sobre las víctimas de delitos internacionales y europeos, revisando el régimen jurídico y el desarrollo de dichos instrumentos normativos para la protección de las víctimas en España, haciendo hincapié en el tratamiento exclusivamente procesal que opera en las víctimas.

Cabe destacar que el desarrollo del Capítulo se realiza desde el punto de vista del reconocimiento de los derechos de las víctimas, en concreto se trata a la víctima como sujeto de derechos y se aborda desde la perspectiva de cómo el ejercicio de esos derechos puede contribuir a la minimización de la victimización secundaria.

Para lograr el tercer objetivo específico indicado, hemos desarrollado el Capítulo Tercero, titulado “Los derechos básicos de la víctima en el proceso penal a la luz del Estatuto de la víctima del delito y su relación con la victimización secundaria”, que consagra lo atinente al análisis de cada uno de los derechos que han sido reconocidos por el Estatuto en su Título I.

En este sentido, hemos estudiado el derecho a un trato digno y respetuoso que se configura a modo de principio inspirador de todas las actuaciones procesales y se erige en apoyo fundamental para la lucha contra la victimización secundaria; el derecho a la información como un derecho básico pero fundamental debido a su posición preeminente dentro del catálogo de derechos, dado que sin este derecho el resto de los reconocidos devienen ineficaces; los derechos inherentes al derecho a la información, tales como el derecho de la víctima a entender y ser entendida, así como el derecho a la traducción e interpretación y la gratuidad de la asistencia lingüística; el derecho a un periodo de reflexión tras el daño sufrido por la víctima; y el derecho de acceso a la asistencia y apoyo que las víctimas necesitan de forma inmediata cuando sufren el delito, pero también y, sobre todo, durante todo el proceso penal, centrándonos en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito.

Resulta del cuarto objetivo específico el Capítulo Cuarto, dedicado a “La participación de la víctima en el proceso penal: análisis integrador del Estatuto de la víctima del delito y la Ley de Enjuiciamiento Criminal”, en el que efectuamos un análisis exhaustivo del derecho de la participación de la víctima en el proceso penal declarativo y la controvertida participación de la víctima en la ejecución penitenciaria. Asimismo, tratamos los aspectos pecuniarios de la participación de la víctima tras la LEVD, esto es, el derecho de la víctima al reembolso de los gastos necesarios y las costas procesales, el derecho a la devolución de bienes de su propiedad, el derecho a la solicitud del reconocimiento del derecho a la justicia gratuita y la obligación de reembolso. Por último, estudiamos el derecho de acceso a los servicios de justicia restaurativa mediante unos apuntes sobre el tratamiento de la mediación penal a la luz de la LEVD.

Finalmente, resultado del último objetivo es el Capítulo Quinto, sobre “El derecho de la víctima a la protección en el proceso penal y la reducción de la victimización secundaria: especial referencia al menor de edad”, donde se analiza el derecho a la protección, que supone para las víctimas una garantía de protección desde una doble perspectiva, sobre su propia seguridad durante el proceso penal y en relación con la protección frente al riesgo de sufrir victimización secundaria, realizando especial mención a las medidas de protección respecto al menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección.

Resulta crucial categorizar y estudiar las distintas medidas de protección que se pueden adoptar, previa una evaluación individual para su determinación; y reflejar, especificar y desarrollar las medidas básicas, reforzadas e hiperreforzadas de protección para las víctimas durante la fase de instrucción y de enjuiciamiento.

4. Metodología

Partiendo del planteamiento que hemos llevado a cabo en la presente tesis y para poder llevar a cabo los objetivos anteriormente expuestos, la metodología empleada constituye un análisis de tipo cualitativo, mediante el empleo de las técnicas de investigación cualitativas y, en concreto, en el ámbito jurídico, lo que, en nuestro caso, se traduce en el análisis de las construcciones teóricas normativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como de la experiencia y práctica forense.

En esta tesis se adopta una perspectiva jurídica pero también victimológica, a partir de las cuales se relacionan los textos y obras jurídicas que se citan además de otros textos de carácter criminológico y victimológico que aseguran la aplicación jurídica, de conformidad con las investigaciones existentes en la materia.

En este sentido, en primer lugar, se estudia la normativa sobre la víctima del delito en general, con independencia del tipo de delito que ha sufrido, si bien, se realiza alguna exposición de normativa relacionada con específicos colectivos de víctimas. La normativa sobre víctimas analizada procede de organismos internacionales, así como el estudio de la legislación tanto de carácter europeo como nacional, y se revisan los instrumentos jurídicos con el fin de plantear el fundamento de carácter victimológico de cada uno de ellos, puesto que la protagonista de la presente investigación es la víctima de delito. Los instrumentos normativos analizados se han obtenido mediante la búsqueda en los boletines oficiales y diarios, así como en las páginas webs de diferentes instituciones y Administraciones.

En segundo lugar, desde este punto de vista metodológico, hemos efectuado una profunda y exhaustiva revisión de la doctrina existente sobre la Victimología, la víctima en el proceso penal, así como todas aquellas obras que han analizado a lo largo de los años la distinta normativa existente en la materia objeto de nuestra tesis, los derechos de la víctima del delito. Se han revisado todas aquellas obras de actualidad que sobre la LEVD se han escrito por la doctrina, por ser el tratamiento de los derechos de la víctima del delito la perspectiva aquí adoptada.

Para la obtención de información, se ha acudido tanto a fuentes físicas (manuales, monografías y artículos doctrinales), incluyendo obras obtenidas mediante préstamo interbibliotecario entre bibliotecas españolas, como a plataformas *online*, concretamente Vlex, Tirant lo Blanch, base de datos del Consejo General del Poder Judicial, Dialnet y *google* académico.

En tercer lugar, el último de los ejes centrales de la presente tesis es el análisis de la jurisprudencia, puesto que limitarse a la doctrina y a la normativa sería tanto como negar el papel fundamental de ésta a la hora de desarrollar los derechos de las víctimas y permitir el ejercicio de éstos. Se han consultado distintas resoluciones -Sentencias y Autos-, de los Tribunales más significativos sobre el objeto de nuestra obra: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, en la jurisdicción española, el Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales. Se pretende con dicho análisis jurisprudencial sistematizar, identificar e incorporar resoluciones sobre los derechos de las víctimas para evidenciar o no los distintos estándares de protección a la víctima, así como analizar las dificultades y logros de éstas ante los Tribunales.